



Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca

Dirección de Legislación y Reglamentación Municipal

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

FECHA DE APROBACIÓN:	16 JULIO 1998
FECHA DE PUBLICACIÓN:	29 JULIO 1998
VIGENCIA:	30 JULIO 1998
EXPIDIÓ:	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
NÚMERO DE PERIÓDICO OFICIAL:	3929

Revisado al 28 de febrero de 2006

“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA”

**SERGIO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN
LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, 40 FRACCIÓN II ÚLTIMO PÁRRAFO, 53 FRACCIONES II,
III y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS; Y**

CONSIDERANDO

I.- Que en Sesión Ordinaria de fecha Seis de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Siete, los miembros del Honorable Cabildo acordaron la creación e integración del Comité de Obras Públicas, con el objeto de planear, decidir y supervisar las acciones de Gobierno en esta materia;

II.- Que la Obra Pública es uno de los aspectos más relevantes de cualquier Administración Pública Municipal, toda vez que a través de ella se pueden satisfacer gran parte de la demanda social en materia de desarrollo y al mismo tiempo, generar programas de gran alcance que permitan el crecimiento armónico de la ciudad;

III.- Que la nueva cultura política demanda de los Miembros del Cabildo y de la Administración Pública Municipal, una actitud comprometida, de servicio y honesta en el manejo de los recursos públicos destinados a obras;

IV.- Que el gasto público debe tener una clara orientación a la satisfacción de las peticiones ciudadanas, para lo cual este Honorable Ayuntamiento, debe asumir su papel rector, orientando el mismo para que la mayor parte del ingreso se destine a obra pública;

V.- Que el pluralismo que caracteriza a este Cabildo y los tiempos que hoy vivimos en materia política, deben reflejarse también en las acciones de esta Administración Municipal; de manera que la creación de un Comité de Obras Públicas, debe responder a esta circunstancia y cumplir con la norma fundamental del Municipio, que ordena que toda Comisión, como la que nos ocupa, debe contar con un Reglamento que establezca su duración, integración y acciones, por lo que la Regiduría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, propone el siguiente:

“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Con fundamento en los artículos 40 fracción II último párrafo, 53 fracciones II, III, XVII y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, la aplicación del presente Reglamento será exclusiva para los miembros del Comité y sus determinaciones serán de observancia general.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y tienen por objeto regular la integración, finalidades, atribuciones y obligaciones del Comité de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 3.- Para la correcta aplicación del presente Reglamento se crea, por acuerdo de Cabildo, el Comité de Obras Públicas del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité de Obras Públicas estará conformado por:

- I.- El Presidente Municipal, como Presidente Honorario;
- II.- El Regidor responsable de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, quien fungirá como Presidente del Comité;
- III.- Un Regidor de cada uno de los partidos políticos con representación grupal en el Cabildo;
- IV.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipal; y
- V.- El Contralor Municipal.

Artículo 5.- Las determinaciones y acuerdos del Comité se tomarán por consenso y en su caso, por votación de mayoría simple. Todos los miembros del Comité tendrán derecho de voz y voto, excepto el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipal así como el Contralor Municipal, quienes concurrirán a las Sesiones solo con voz. El Presidente del Comité en ausencia del Presidente Honorario, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6.- El Comité de Obras Públicas sesionará una vez por mes y será convocado por su Presidente y de manera extraordinaria podrá sesionar cuantas veces sea necesario y de igual forma podrá reunirse a petición de al menos cuatro de sus integrantes y tomar acuerdos con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

CAPÍTULO III DE LOS FINES DEL COMITÉ

Artículo 7.- El Comité de Obras Públicas tiene por objeto:

- I.- Conocer de los planes y programas de la Obra Pública en el Municipio;
- II.- Proponer acciones en materia de Obra Pública y de aquellas que por su naturaleza causen impacto social, en concordancia con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipal;
- III.- Supervisar y vigilar la correcta aplicación de los recursos en lo referente a la materia;
- IV.- Verificar en concordancia con la Contraloría Municipal, la calidad y entrega oportuna de la Obra Pública a la Comunidad; y
- V.- Participar en la programación de la Obra Pública Municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ

Artículo 8.- Son facultades del Comité:

- I.- Supervisar la elaboración y ejecución del Programa Anual de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública del H. Ayuntamiento;

- II.- Analizar y en su caso proponer adecuaciones a los programas de Obra Pública;
- III.- Proponer la ejecución de las Obras Públicas que sean solicitadas por los ciudadanos y grupos organizados del Municipio;
- IV.- Vigilar que se cumplan los procedimientos de licitación para el otorgamiento de Contratos de Obra Pública;
- V.- Proponer al H. Ayuntamiento, las acciones necesarias para la solución de problemas particulares de impacto social;
- VI.- Proponer al H. Ayuntamiento los dictámenes que previo estudio y análisis del Comité, hayan sido aprobados, en los casos en que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos deba otorgar dictámenes de uso de suelo y licencias de construcción;
- VII.- Las autoridades que no acaten las disposiciones emanadas de éste Comité, serán sancionadas conforme lo estipula la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y
- VII.- Las demás que expresamente le otorgue el Presidente Municipal y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Son obligaciones del Comité:

- I.- Informar mensualmente a través del Presidente del Comité a los miembros del Cabildo acerca de los trabajos del mismo;
- II.- Conformar la base de datos correspondiente a la demanda social de Obra Pública para determinar su programación y seguimiento oportuno;
- III.- Atender y canalizar a los ciudadanos y grupos organizados que demanden Obra Pública;
- IV.- Supervisar las acciones de entrega de Obra Pública realizada por el H. Ayuntamiento; y
- V.- Las que le señale el H. Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- Los miembros del Comité para el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, podrán auxiliarse de expertos en la materia con cargo al presupuesto del H. Ayuntamiento, previo acuerdo del Comité.

Artículo 11.- Corresponde al Presidente del Comité, participar en el Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento, únicamente cuando se traten asuntos de Obra Pública y Licitaciones para asignación de contratos en esta materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento del Comité de Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad",

Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones de carácter Municipal que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO: Lo no previsto en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Cuernavaca y por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en el Salón del Cabildo a los dieciséis Días del Mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, en el Salón del Cabildo PRESIDENTE "BENITO JUAREZ GARCIA" del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado SERGIO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el ***Reglamento del Comité de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cuernavaca***, para su debido cumplimiento y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. LIC. SERGIO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. ING. OSCAR SERGIO HERNANDEZ BENITEZ
RÚBRICAS**